



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, nueve (09) de julio de dos mil veintiunos (2021)

EXPEDIENTE RAD No. 23-162-4089-001-2021-00248-00

Al despacho la presente Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado con el NIT. No. 860002964,, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA, a través de su apoderado judicial doctor ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.193.048 y T.P No. 154.360 contra CLAUDIO ALFONSO JARAMILLO RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.155.147, OSCAR JAVIER JARAMILLO RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.071.351.972 y LIBIA ESTHER NEGRETERUBIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.173.704.

Como título de recaudo Ejecutivo la parte demandante aportó un **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 001-03-043720**, correspondientes a los cánones atrasados y dejados de cancelar en su oportunidad en la suma de (\$121.020.258.00) más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el vencimiento de cada instalamento mensual del contrato de Leasing financiero y hasta la fecha que se verifique su pago, de conformidad por la Superintendencia financiera de Colombia.

Como título de recaudo Ejecutivo la parte demandante aportó el original del **CONTRATO LEASING** suscrito el día 25 de agosto de 2015 con la sociedad leasing financiero No. 001-03-043720, el cual presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor de art. 422 del C.G.P

De acuerdo a lo brevemente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER: Personería al doctor **ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.193.048 y T.P No. 154.360 apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder adjunto.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, identificado con el NIT. No. 860002964, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA, a través de su apoderado judicial doctor ANDRES FELIPE DUEÑAS CHICA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.068.662.647 y T.P No. 228.186 del C.S J contra CLAUDIO ALFONSO JARAMILLO RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.155.147, OSCAR JAVIER JARAMILLO RUBIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.071.351.972 y LIBIA ESTHER NEGRETE RUBIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.173.704, en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLON VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$121.020.258.00), correspondientes a los cánones atrasados y dejados de cancelar en su oportunidad correspondientes leasing No. 001-03-043720 y detallados a continuación:

Numero de contrato	fecha vencimiento	valor del canon
001-03-043720	25/05/2018	\$ 3.053.220
	25/06/2018	\$ 3.552.441
	25/07/2018	\$ 3.552.441
	27/08/2018	\$ 3.535.775
	25/09/2018	\$ 3.535.775
	25/10/2018	\$ 3.535.775
	26/11/2018	\$ 3.534.040
	26/12/2018	\$ 3.534.040

25/01/2019	\$ 3.534.040
25/02/2019	\$ 3.534.040
26/03/2019	\$ 3.534.040
25/04/2019	\$ 3.534.040
27/05/2019	\$ 3.534.041
25/06/2019	\$ 3.534.041
25/07/2019	\$ 3.534.041
26/08/2019	\$ 3.531.317
25/09/2019	\$ 3.531.317
25/10/2019	\$ 3.531.317
25/11/2019	\$ 3.533.665
26/12/2019	\$ 3.533.665
27/01/2020	\$ 3.533.665
25/02/2020	\$ 3.533.128
25/03/2020	\$ 3.533.128
27/04/2020	\$ 3.533.128
26/05/2020	\$ 3.534.707
25/06/2020	\$ 3.534.707
27/07/2020	\$ 3.534.707
25/08/2020	\$ 3.525.195
25/09/2020	\$ 3.525.195
26/10/2020	\$ 3.525.195
25/11/2020	\$ 3.515.139
28/12/2020	\$ 3.515.139
25/01/2020	\$ 3.515.139
25/02/2020	\$ 4.929.015

más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida legal por la ley, desde el vencimiento de cada instalamento mensual del contrato de Leasing financiero y hasta la fecha que se verifique su pago y hasta que se verifique el pago total de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. SE ORDENA: Al (los) demandado (s) pagar la obligación en el término de cinco (5) días. **SE ADVIERTE** que dispone (n) de diez (10) días para proponer excepciones.

4. NOTIFIQUESE: Este auto en forma personal o como lo establece los artículos 289 al 301 del C.G.P.

5º. Advertir a la parte ejecutante que de ser necesario se requiera para que dentro de la oportunidad en que se indique aporte el original del título valor recaudo ejecutivo, so pena de revocatoria de un mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

6º. Archívese copia de la demanda

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98462fcea2273919835ccfa19ad94dbaa072d225a5bc28563faa10f8e9ccde14

Documento generado en 09/07/2021 03:25:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**